Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, Agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021),

REF: **Demanda Ejecutiva laboral de NELCY ESTHER HERNANDEZ CIPRIAN contra CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**

RAD. 44-001-31-05-002-2021-00133 -00

Auto Interlocutorio.

Revisada la demanda de la referencia, observa el Despacho que esta reúne los requisitos consagrados en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S, no ocurriendo lo mismo con las exigencias consagradas en el *ARTICULO 26* ibídem que trata de los *"***Anexos de la demanda**. La demanda deberá ir acompañada del la prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado.". En el caso que nos ocupa, no se aportó el certificado de la demandada, **COMFAGUAJIRA.** Tampoco cumplió la parte actora con lo establecido en el Decreto 806 del 2020 cuando en su ARTICULO 6 indica: "el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados aspecto que deberá acreditar el actor". Y que en este caso no se aportó.

Con fundamento en las anteriores falencias se hace necesario Devolver la demanda de La Referencia y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los mencionados errores, so pena de rechazo, como lo indica el artículo 28 del C.P.T.

Por lo expuesto anteriormente, se:

R E S U E L V E.

PRIMERO: Devolver la demanda, otorgándole a la parte actora el término de cinco (5) días al actor para que la subsane, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar Al doctor **LUIS EDUARDO TORO TORO**, identificado con la C.C. No. 847.081.412 Y T.P. No. 102.735 del C.S. De la J., como apoderado de la señora **NELCY ESTHER HERNÁNDEZ CIPRIAN** en los términos y para los fines indicados en el memorial poder conferido a su nombre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.

Jueza